



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 00807 - de 04 FEB 2026

Por el cual se hace un encargo como Directivo Docente Rector a un Docente y se adoptan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante el Decreto Departamental No 0139 de 29 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Política, en su artículo 67 establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...).*" y el artículo 44 señala que "*(...) el estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*" entre los cuales señala el derecho a la educación.

Que, el Decreto No. 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, establece: "**Encargo.** El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo (...)."

Que, se acreditó el agotamiento / vencimiento de la lista de elegibles de las Opec No. 182636 y 182625 y con el fin de garantizar la no afectación del servicio público educativo la Secretaría de Educación de Boyacá realizó el proceso administrativo de provisión a través de la figura de encargo necesario para suplir la ausencia temporal o definitiva generadas en el cargo de Directivo Docente Rector establecido en Resolución No. 000422 del 11 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4816 de 10 de mayo de 2025.

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación, desarrolló procedimiento de conformación de lista de elegibles para la provisión a través de la figura de encargo los cargos vacantes temporales iguales y superiores a cuatro meses y vacantes definitivas en cargo de Directivo Docente Rector, mediante Convocatoria No. 26 del 29 de mayo de 2025.

Que, producto del proceso, se conformaron 16 listas de elegibles por zonas y una más por municipios fronterizos, para ocupar el cargo de Directivo Docente Rector por encargo en las Instituciones educativas donde exista la necesidad del servicio, resultados que fueron publicados mediante comunicado del 09 de julio de 2025.

Que, mediante Resolución No. 00456 del 16 de enero de 2026 se trasladó a la señora **EMELLY ROCIO DAZA GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **60257411** quien se desempeñaba en el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDÓN** del municipio de **EL COCUY** a la

República de Colombia



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 00807 de 04 FEB 2026

Por el cual se hace un encargo como Directivo Docente Rector a un Docente y se adoptan otras disposiciones.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALEJANDRO DE HUMBOLDT del municipio de **ARCABUCO**.

Que, dentro de las vacantes en el cargo de Directivo Docente Rector a proveer registradas para la audiencia, se identificó la vacante DEFINITIVA, en la INSTITUCION EDUCATIVA EL CARDÓN del municipio de EL COCUY.

Que, mediante Resolución No. 5009 del 25 de julio de 2024 se encargó a la señora MARIA ELENA SUA TARAZONA identificada con cedula de ciudadanía No. 23866454 como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Técnica de Panqueba del municipio de Panqueba.

Que, dando cumplimiento al cronograma y procedimiento definido en la Resolución No. 000422 del 11 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4816 de 10 de mayo de 2025, se realizó audiencia Pública virtual el día 27 de enero de 2026, en la cual se dieron a conocer las vacantes a proveer y se ofertó por zonas, para lo cual de acuerdo con la lista de elegibles se realizó proceso de SELECCION de vacante a proveer a través de la figura de encargo, que eligió el (la) educador (a) MARIA ELENA SUA TARAZONA identificada con cedula de ciudadanía No. 23866454.

Que, producto de su selección para el encargo en el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa El Cardón del municipio de El Cocuy es procedente terminar su encargo como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Técnica de Panqueba del municipio de Panqueba.

Que, atendiendo la novedad presentada en el cargo de Directivo Docente Rector y bajo la facultad que otorga el Decreto No. 1075 de 2015 en el artículo 2.4.6.3.13, la Administración Departamental, en aras de garantizar la normalidad administrativa de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDÓN** del municipio de **EL COCUY** procede a encargar a la elegible **MARIA ELENA SUA TARAZONA** identificada con cedula de ciudadanía No. **23866454**, quien acredita derechos de carrera como Docente del Nivel de Primaria asignada a la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del municipio de **GUICAN**, en el cargo de Directivo Docente Rector.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011 que señala "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 00807 de 04 FEB 2026

Por el cual se hace un encargo como Directivo Docente Rector a un Docente y se adoptan otras disposiciones.

Que en la sentencia T-137/15 de la Corte Constitucional se estableció que el derecho fundamental a la educación es: "(iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permite una formación adecuada, y la permanencia en el mismo"

Que el Departamento de Boyacá como Ente Territorial certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TERMINAR el encargo en vacante definitiva a la señora **MARIA ELENA SUA TARAZONA** identificada con cedula de ciudadanía No. **23866454**, en el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del municipio de **GUICAN**.

Artículo 1. ENCARGAR EN VACANTE DEFINITIVA a **MARIA ELENA SUA TARAZONA** identificada con cedula de ciudadanía No. **23866454**, para ejercer como **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDÓN** del municipio de **EL COCUI**, en su condición de Docente del Nivel de Primaria asignada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PANQUEBA** del municipio de **PANQUEBA**.

Artículo 2. El(la) Docente encargado(a) percibirá el porcentaje establecido de conformidad con el Decreto de salarios vigente, al que tendrá derecho mientras ejerza efectivamente las funciones objeto de Encargo.

Parágrafo. Los Salarios, prestaciones y demás emolumentos serán cancelados con cargo al Sistema General de Participaciones, previa certificación de los servicios efectivamente prestados.

Artículo 3. El encargo queda sujeto a la existencia de la necesidad del servicio y se dará por terminada por la provisión de la necesidad a través de concurso público de méritos; por el traslado de un Directivo Docente de propiedad de acuerdo a los dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Boyacá, sobre el particular; en procesos de

Republica de Colombia



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyaca

Resolución Número 008073 de 04 FEB 2026

Por el cual se hace un encargo como Directivo Docente Rector a un Docente y se adoptan otras disposiciones.

reorganización que impliquen la no necesidad del servicio y demás disposiciones normativas que puedan conllevar a la terminación de su vinculación.

Artículo 4. El(la) Docente encargado(a) debe tomar posesión en la Secretaría de Educación de Boyacá.

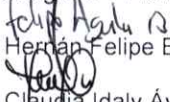
Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

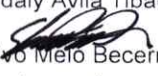
Dado en Tunja, a los **04 FEB 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaría de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Revisó:  Profesional Universitario- Gestión De Personal.

Proyectó:  María José Leal – Contratista